REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1532

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-281 de 19 de mayo de 2016, el cual concluye que:

> *"(...)De acuerdo con el análisis realizado, por muestreo, a los libros sociales, registros contables, estados financieros y documentación de soporte al 31 de diciembre de 2016, se estableció que el saldo de la cuenta 'Aportes para Futura Capitalización' fue suficiente para absorber las Pérdidas Acumuladas al 31 de diciembre de 2013 por USD. 22.098,02, conforme lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 5 de junio de 2014; por tanto, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa, según el balance presentado a este Institución por el ejercicio económico 2013. Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite. (...)";*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-167 de 28 de junio de 2016, certifica que la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta,

en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta y Décima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 JUL 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 28340
Exp. 155617
LEB